

## PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ARGENTINO: LA INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SOBRE DOCUMENTOS DIGITALES

Anna Szlejcher \*<sup>1</sup>

**Resumen:** la presente investigación implica la pesquisa y análisis de la legislación nacional argentina vigente en el campo de la preservación del patrimonio cultural material y es el resultado final de la Maestría en Patrimonio Documental Material.

Hasta el presente, la Argentina cuenta con una rudimentaria legislación destinada a proteger el Patrimonio Documental y, también, con débiles instituciones que, tradicionalmente, se han ocupado de esta misión, pero carecen de marcos normativos específicos relacionados con los documentos digitales, como parte del Patrimonio Cultural.

**La incidencia de la legislación argentina vigente sobre los documentos digitales existentes en el país** constituye un desafío que no plantea la situación archivística actual teniendo en cuenta lo ya manifestado sobre el estado de dicha legislación. Por ello, resulta imperiosa una **legislación pertinente y actualizada de protección del**

---

\* Profesora Investigadora Escuela de Archivología, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Secretaria del Consejo Directivo de la Sección de Educación y Formación Archivística del Consejo Internacional de Archivos (ICA/SAE).

*patrimonio documental*, inserta en una Ley sobre Sistema Nacional de Archivos, y dicha legislación deberá adecuarse a las recomendaciones internacionales en este campo, a los fines de asegurar una acción conjunta y eficaz.

**Palabras clave:** Patrimonio cultural/documental - documentos de archivo digitales - autenticidad - preservación.

**Summary:** The present research involves the investigation and analysis of the current national legislation in Argentina in the field of preservation of cultural material heritage and is the final result of the Master of Cultural Material Heritage.

To date, Argentina has a rudimentary legislation to protect Documentary Heritage and also with weak institutions that traditionally have focused on this mission, but lack specific regulatory frameworks related to digital documents as part of Cultural Heritage.

**The incidence of Argentina existing legislation on digital documents in the country** is a challenge that faces the current archival situation considering what it stated on the state of the law. It is therefore imperative a **relevant and current legislation about documentary heritage protection**, inserted in an Act on the National Archives System, and the legislation must conform to international recommendations in this field, in order to ensure a concerted and efficient action.

**Key words:** Cultural/documentary heritage - digital records - authenticity - preservation.

La presente investigación es el resultado final de la Maestría en Patrimonio Cultural Material. Administración, Conservación y Legislación, organizada conjuntamente por las Facultades de Filosofía y Humanidades y de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, y acreditada por la CONEAU como única cohorte.

Investigación ésta de tipo exploratorio-descriptivo que implica la pesquisa y análisis de la legislación nacional argentina vigente en el campo de la preservación del patrimonio cultural material.

Distintos fueron los motivos, las razones y los objetivos que explican la elección del tema. Internet y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) están generando profundos cambios en la forma en que individuos, comunidades, empresas, gobiernos y todo tipo de organizaciones se relacionan entre sí y con el mundo.

Además, en un lugar destacado y quizás como presupuesto de todos los demás, debemos considerar la sensibilidad de ciudadano que, como habitante de una antigua ciudad mediterránea como Córdoba -por citar sólo un ejemplo-, ha visto a lo largo de los últimos años destruir, alterar, dañar y abandonar elementos esenciales de nuestro patrimonio histórico y cultural, merced a una sólida combinación de codicia, desidia e ignorancia.

Asimismo una nueva realidad de la “sociedad Informática” del siglo XXI, siempre dinámica y en renovación, al igual que la legislación que reglamenta su uso y preservación. Legislación que debe responder a los desafíos de los tiempos.

Dicha preservación, en esta “era del acceso a la información”, se relaciona específicamente, en nuestro caso, con los documentos de archivo en sistemas electrónicos. Estos documentos digitales enfrentan el reto de superar los inconvenientes de la vulnerabilidad y obsolescencia de los soportes y de los programas informáticos y, también, de la pérdida de datos.

Este trabajo intenta llenar un vacío en los estudios sobre la legislación referida a la gestión de los documentos de archivo, específicamente en soporte digital, como parte del Patrimonio Cultural de un país. Como objetivo general me propuse aportar elementos que coadyuven a la elaboración de futuros proyectos de legislación especializada sobre documentos de archivo, destinados a garantizar la conservación de los documentos en soporte digital a largo plazo y, por consiguiente, la pervivencia del patrimonio documental.

Con respecto a los objetivos específicos, procuré analizar la legislación nacional existente sobre patrimonio documental y sobre documentos de archivo en soporte tradicional y, esencialmente, en el digital. Asimismo atendí los lineamientos para la elaboración de una legislación nacional dirigida a la conservación y salvaguardia del patrimonio documental en soporte digital. Los aspectos fundamentales a los que arribé son los siguientes:

Toda respuesta al reto de la preservación digital debe tener en cuenta la capacidad para enfrentar con éxito a los progresos tecnológicos e incorporar los nuevos productos que generen las tecnologías de la información.

En nuestro país, carente de proyectos estratégicos en materia de documentos digitales relacionados con tecnologías de información solo existen intentos a nivel de ciertas instituciones. Los organismos que tienen como misión preservar los acervos documentales lo hacen principalmente con sus soportes tradicionales y no toman en cuenta lo referido a los documentos digitales.

En consecuencia, es sumamente importante sentar las bases de una política pública archivística. Tal como expresa Jardim, se entiende por ésta el conjunto de premisas, decisiones y acciones -que produce el Estado y que se incluyen en las agendas gubernamentales en aras del interés social- que consideran los diferentes aspectos (administrativo, legal, científico, cultural, tecnológico, etc.) de la producción, uso y preservación de la información archivística pública y privada.

Es imprescindible en la Argentina la creación de un marco legal archivístico que contemple los cambios derivados de la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación, con sistemas mixtos digitales y en papel, y el reconocimiento de una serie de derechos ciudadanos que inciden en la gestión documental, y su posterior implementación a los fines de garantizar su aplicabilidad.

Es por todos conocidos que mucha información tiene potencialmente valor permanente y que el soporte digital permite su difusión a escala universal. También, que este soporte representa un avance con relación a los tradicionales. Pero al mismo tiempo, no pueden descuidarse las implicancias del avance tecnológico sobre la propia utilidad temporal de este medio. La mayoría de los países poseen leyes archivísticas principalmente con el objetivo de establecer la autoridad de las instituciones archivísticas y asegurar que los documentos de archivo

de los organismos públicos sean transferidos periódicamente a ellos. Estas leyes establecen lo que los archivos pueden hacer en lugar de por qué deben hacerlo. La creación y el mantenimiento de los documentos de archivo deben ser regulados por políticas, no por ley o decretos.

En síntesis, propongo enfrentar los desafíos que los tiempos nos plantean para re-apropiarnos en plenitud de aquello que nos es más propio: nuestra memoria, nuestro pasado y nuestra identidad, cuyos signos más frágiles y poderosos están consignados en la infinidad de documentos que conservan nuestros archivos.

El patrimonio documental registra la sucesión de los acontecimientos y constituye testimonios valiosos; y, además, por su valor educativo, científico e histórico forma parte integrante del patrimonio cultural de una nación. Posiblemente no encontremos tratados que legislen directamente sobre la protección del patrimonio documental, pero sí en torno al patrimonio cultural en el cual se inscribe, razón por la cual abordamos en el presente los conceptos referidos a este último patrimonio.

La calidad de “patrimonial” de un bien de pertenencia colectiva no sólo deriva de su condición jurídica, sino fundamentalmente de la asignación que como tal le hace la comunidad. Es el grupo humano el que distingue, valora, adjudica a un bien, sea material o intangible, una calidad que trasunta la representatividad de sus valores culturales, entendiendo por tales los históricos, arquitectónicos, paisajísticos, religiosos, artísticos, estéticos; porque en definitiva son el símbolo del colectivo en su génesis y en su proyección.

Estos bienes patrimoniales constituyen las señas de identidad de una comunidad y obran como un elemento de cohesión social. Es por ello que su destrucción daña los derechos identificatorios de pueblos y personas.

En esta instancia, el Derecho, como expresión reguladora de la vida de los pueblos, debe brindar a la sociedad las herramientas necesarias para que los individuos -sea a título personal o colectivamente- puedan acceder a la Justicia reclamando la tutela de los bienes para que no sean objeto de expolio, deterioro o destrucción.

La progresiva organización de instituciones de carácter internacional, especialmente después de la Segunda Guerra Mundial, ha tenido un gran impacto en el campo de la educación, la cultura y el patrimonio cultural. Algunas organizaciones internacionales asumen competencias en materia de patrimonio cultural con el objetivo de articular y regular eficazmente sus medidas de tutela y de acción internacional, como así también centran su atención en elaborar textos jurídicos y recomendaciones internacionales con contenidos y objetivos de diverso alcance para emitir providencias que salvaguarden dicho patrimonio.

Si bien las primeras medidas de carácter internacional referidas a los problemas del patrimonio cultural se adoptaron a comienzos del siglo XX, con la *Carta de Atenas* de 1931, es recién a partir de 1970 que se acrecientan los textos sobre el tema, fruto de la consolidación progresiva de una conciencia mundial.

Dichos textos cubren un amplio espectro de tipo documental: cartas, recomendaciones, convenciones o normas. Desde el punto de vista

de su naturaleza jurídica presentan dos tipologías principales: las de carácter “orientativo”, tal como las cartas, recomendaciones o resoluciones; o las de carácter “obligatorio” o “vinculante”, tal como son las convenciones.

Los organismos culturales internacionales demostraron, a fines del siglo XX, una preocupación creciente por el patrimonio cultural universal, conscientes de la diversidad mundial y el respeto hacia todas las sociedades y culturas del planeta.

En este sentido, la República Argentina se ha comprometido con las convenciones emanadas de la UNESCO y de la OEA a ejercer la protección de su patrimonio.

En el marco jurídico de la Constitución de la Nación reformada en 1994 interesa preguntarnos ¿qué artículos tienen relación con este tema?

Es importante señalar que en el **Capítulo segundo** sobre *Nuevos Derechos y Garantías*, en dicha constitución se expresa que las autoridades proveerán a la preservación, entre otros derechos, del “patrimonio natural y *cultural*” y que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Quedó de tal manera amparado el principio constitucional de protección del patrimonio cultural, junto al deber de los poderes públicos de legislar.

Asimismo, en el **Capítulo cuarto** sobre *Atribuciones del Congreso*, se establece promover lo conducente al desarrollo humano, a la formación profesional de los trabajadores, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.

En lo que respecta al **patrimonio documental en soporte digital**, debo advertir que fue enfocado desde la óptica de la Archivología.

Con respecto al **Valor probatorio de los documentos digitales** es frecuente que el objetivo del documento como soporte de información implique que no requiera de más valor probatorio que el que se presume o se alegue en las menciones del documento. Sin embargo, en ocasiones, es preciso demostrar la **autenticidad** del documento digital o bien de algunas propiedades conexas, como la fecha de creación o publicación, el autor, el expedidor, o el titular del documento (a los efectos de atribuirle un derecho), o bien otra información registrada en sus metadatos. Con relación al **problema de la autenticidad**, es esencial el aporte de la **Diplomática**.

Me planteé la necesidad de definir requisitos que garanticen la autenticidad en la preservación a largo plazo de los documentos de archivo en sistemas electrónicos.

A la vez, son también nuestros referentes los conocimientos teóricos y metodológicos producidos por los Proyectos InterPARES<sup>2</sup> I y II que se relacionan con la aplicación de la Diplomática a los documentos de archivo en sistemas electrónicos y con la formulación de modelos de

políticas, estrategias y normas capaces de asegurar la conservación a largo plazo.

Fruto de diferentes investigaciones, la autenticidad de los documentos digitales se refuerza en base a mecanismos complementarios. El marco conceptual de *InterPARES* introduce una idea completamente nueva en la Ciencia Archivística. Esta idea es que la autenticidad de un documento de archivo digital puede ser mantenida para la conservación produciendo copias auténticas, y que la producción de copias auténticas es el único modo de asegurar su preservación.

Asimismo, fue un aporte valioso a nuestra investigación el “Programa de la Memoria del Mundo” de la UNESCO (1992); el cual reconoce el patrimonio documental de significado internacional, regional o nacional y mantiene registros de ellos. Programa que está dirigido a facilitar su preservación y acceso sin discriminación y a difundir su existencia.

Dado la carencia de una legislación que responda a los acuerdos de nuestro país con instituciones internacionales y el mandato en la Constitución Nacional referido a la protección del patrimonio cultural, debemos pensar en una legislación contextualizada en una política de estado, que rescate y preserve el patrimonio digital de la sociedad que lo genera, que proteja dicho patrimonio y que logre, de este modo, transferirlo intacto a las futuras generaciones. El fin es lograr que la Argentina se adecue a las expectativas internacionales en este campo, es mi propuesta global.

---

<sup>2</sup> Investigación Internacional sobre la Preservación de la Autenticidad de los Documentos de archivo en Sistemas Electrónicos (International Research on Permanent Authentic Records in Electronic Systems).

## Bibliografía

- Authentic Records in the Electronics Age. Proceedings from an International Symposium. Published by The InterPARES Project & Istituto Italiano di Cultura, Vancouver. Canadá. 2000.
- **Directrices para la Preservación del Patrimonio Digital.** Preparado por la Biblioteca Nacional de Australia. División de la Sociedad de la Información. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. CI-2003/WS/3. Marzo, 2003.
- DURANTI L., EASTWOOD T., MAC NEIL H. *The Preservation of the Integrity of Electronic Records.* The Archivist's Library. Vol. 2. Kluwer Academic Publishers. The Netherlands. 2002, 172 p.
- DURANTI L. (Edit.) **The InterPARES Project. The Long-term Preservation of Authentic Electronic Records: Findings of the InterPARES Project.** Tipolitografía Bongì. Italia. 2005, p. 364.
- HARVEY E.R. **Políticas culturales en Iberoamérica y el mundo. Aspectos institucionales.** Quinto Centenario. Ed. Tecnos, S.A. Madrid. 1990.
- MAGÁN PERALES J. M. **La circulación ilícita de bienes culturales.** Ed. Lex Nova S.A. España. 2001.